



DESTINA RECURSOS, FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la ley 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en las Resoluciones Exentas N° 1681 y 1686, que aprueban bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1988, que rectifica Resolución Exenta N° 1686, de 2025 y fija nómina de personas que integrarán las Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 2175, que rectifica Resolución Exenta N° 1988, de 2025, en el sentido que indica; y en la Resolución Exenta N° 2281, que rectifica Resolución Exenta N° 1988, de 2025, en el sentido que indica; todas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las líneas de Fortalecimiento de Mercados Culturales y Equipamiento y Accesibilidad Cultural Universal, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.



Que la ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 1681 y 1686, ambas de 2025, fueron aprobadas las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las líneas de Fortalecimiento de Mercados Culturales y Equipamiento y Accesibilidad Cultural Universal, respectivamente, ambas del ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2025, siendo posteriormente modificada la Resolución Exenta N° 1686 mediante Resolución Exenta N° 1988, del mismo año.

Que en cumplimiento con el procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases a la respectivas Comisiones de Especialistas, cuya nómina de integrantes fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1988, ya citada, rectificadas mediante Resoluciones Exentas N° 2175 y 2281, quienes evaluaron los proyectos, resolviendo su selección, lista de espera y no elegibilidad, de conformidad con los criterios de selección y disponibilidad presupuestaria establecida por bases, como consta en actas de Comisión de Especialistas de fechas 25 y 29 de agosto de 2025, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, se deja constancia que el proyecto Folio N°818097, dada la abstención en su evaluación de la evaluadora representante del Departamento de Ciudadanía, fue evaluado por la funcionaria designada como suplente del respectivo cargo, tal como consta en acta de Comisión de Especialistas de fecha 29 de agosto de 2025, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, con posterioridad, esta autoridad, mediante, según consta en Memorándum N° 02/907 de fecha 10 de septiembre de 2025 autorizó la utilización de saldos disponibles para el financiamiento de Listas de Espera de la línea de Fortalecimiento de Mercados Culturales. En función de lo anterior, y dada se decidió destinar la suma de \$74.955.295.- para el financiamiento del proyecto seleccionados en Lista de Espera 1, correspondiente a la línea de Fortalecimiento de Mercados Culturales, todo lo cual consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que destine recursos y fije la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos evaluados, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de \$74.955.295.- para el financiamiento de proyectos seleccionados en lista de espera N°1, según lo expuesto precedentemente en la parte considerativa del presente



acto administrativo, y consta en Memorandum 02/907, de fecha 10 de septiembre de 2025, el cual se adjunta y forma parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las Líneas de Fortalecimiento de Mercados Culturales y Equipamiento y Accesibilidad Cultural Universal, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2025, conforme consta en actas de comisiones de especialistas, de fecha 25 y 29 de agosto de 2025, las que forman parte del presente acto administrativo, y los criterios de selección que se transcriben a continuación. **Se hace presente que la selección que se indica a continuación incluye el financiamiento conforme a lo indicado en el artículo anterior:**

Fortalecimiento de Mercados Culturales

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Impacto; (ii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Viabilidad; (iii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Currículo; y (iv) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Antecedentes y Concordancia.

Folio	Título	Responsable	Región	Monto Solicitado y Asignado	Pje.
820507	Feria Sarañani! 2026	Fundación Altiplano	Arica y Parinacota	\$44.524.215	100,00
813162	Feria Ch.ACO 16- Mercado internacional de Arte Contemporáneo de Chile	Chile Arte Contemporáneo S.p.A.	Metropolitana	\$68.352.746	100,00
810600	52 Muestra Internacional de Artesanía UC	Pontificia Universidad Católica de Chile	Metropolitana	\$74.955.295	99,50

Equipamiento y Accesibilidad Cultural Universal

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio impacto potencial; (ii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio viabilidad; (iii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio presentación de la iniciativa.

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y Asignado	Pje
816505	Equipamiento y Accesibilidad Universal Cultural para la Estación Aysén Mira el Mar	Aysén Mira el Mar	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$35.000.000	100
817901	Tecnologías Inclusivas para la Mediación Cultural en el Museo Chileno de Arte Precolombino	Museo Chileno de Arte Precolombino - Fundación Larraín Echenique	Metropolitana	\$33.809.667	100



831239	Plano Inclinado Acceso Pinacoteca	Corporación Universidad de Concepción	Biobío	\$35.000.000	98,90
825545	Implementación de Espacios Accesibles para Liquenlab	Agrupación LIQUEN	Magallanes y de la Antártica Chilena	\$24.129.171	98,75
818097	Rampa de Acceso Universal: Habilitando los Espacios Culturales de Panguipulli	Corporación de Adelanto Comuna de Panguipulli	Los Ríos	\$34.812.906	98,75
827199	Accesibilidad e inclusión en el Museo del Mar de Arica	Fundación Hrepic	Arica y Parinacota	\$27.192.116	98,50
826100	Accesibilidad sala Arquitectura Junta de Adelanto de Arica	Fundación Museo de Arica	Arica y Parinacota	\$22.831.121	97,50
827820	Mejoramiento Accesos Universales Estación Cultural De Peralillo	Ilustre Municipalidad de Peralillo	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$35.000.000	97,50
809641	Equipamiento de accesibilidad universal para Centro Cultural Municipal de Ovalle	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	Coquimbo	\$30.594.791	95,75
829992	Mejoramiento de acceso y equipamiento museográfico inclusivo en Museo Artequin	Corporación Espacio para el Arte Artequin	Metropolitana	\$31.780.050	92,80
822565	Taller De Óleos Pumanque 2.0	Taller de pintura al óleo Óleos Pumanque	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$5.528.015	91,00

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA del proyecto que se indica a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Mercados Culturales, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas de fecha 25 de agosto de 2025, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto Solicitado y Asignable	Pje.
824285	FAXXI 2026	IMP Gestion Arte XXI, EIRL	Metropolitana	\$74.037.388	92,50

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de Mercados Culturales, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 25 de agosto de 2025, las que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
809097	Feria de Artesanía del Festival Nacional de Folklore de San Bernardo Aniversario 50 años.	Ilustre Municipalidad de San Bernardo	87,00

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta



resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo segundo, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, y aquellos identificados como extranjeros, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección del proyecto; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público 2025, para ser asignatario de los recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos tercero y cuarto, les asiste



el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondart Nacional" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SRV

Resol N° 6/793.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

